



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 070-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 12 DE FEBRERO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El INFORME Nº 0230-2024/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME Nº 027-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM Nº 167-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS A TRAVES DEL SALDO DE BALANCE 2023 EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y ;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "**Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos**" 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...), 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)"



Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "**Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional**" 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...)c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante **INFORME N° 0230-2024/UP-MPB**, de fecha 12 de Febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto, concluye que resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos a través del **Saldo de Balance 2023** en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de **S/700,995.00 (setecientos mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N° 027-2024-OPP-MPB**, de fecha 12 de Febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la incorporación de mayores ingresos públicos a través del Saldo Balance 2023 en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2024, hasta por la suma de **S/700,995.00 (setecientos mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, remite la nota N° 0000000097.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 167-2024-MPB/GM**, de fecha 12 de Febrero de 2024, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, estando conforme con el Informe N° 027-2024-OPP-MPB.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SALDO DE BALANCE 2023 EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, HASTA POR LA SUMA DE S/700,995.00 (SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Tipo de Transacción	: Ingresos Públicos	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
Cadena de Ingresos	: 1.9.1 1.1 1 Saldo de balance	700,995.00

TOTAL INGRESOS: 700,995.00



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Rubro	: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	
Cat. Presupuestal	: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
Producto/Proyecto	: 2577325 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE BARRANCA DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	
Actividad	: 6000015 OPERACION Y MANTENIMIENTO	
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.6 adquisición de activos no financieros	700,995.00

ARTÍCULO 2° - CODIFICACIÓN. La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3° - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Luis Emilio Ueno Samanani
 ALCALDE PROVINCIAL

